

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004416

Lima, 12 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881, la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Entidad;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 019 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicado el 16 de noviembre de 2019 se aprobó el Programa “Vecino Limeño Puntual” – VLP, que beneficiará a los contribuyentes del Cercado, a quienes se considere en los alcances de dicho programa;

Que, la mencionada norma hace referencia al Informe N.º 254-082-00000282 de fecha 27 de setiembre de 2019, de la Gerencia Central de Innovación y Proyectos del SAT, que contiene el proyecto del Programa “Vecino Limeño Puntual” – VLP, en donde se precisa que dicho proyecto tiene como objetivo principal incentivar al contribuyente para el cumplimiento del pago oportuno de sus obligaciones tributarias, así como, el de brindar beneficios y un trato preferente a los contribuyentes puntuales para fidelizar su comportamiento;

Que, el artículo sexto del citado decreto de alcaldía, faculta al Jefe del SAT, a dictar las disposiciones complementarias necesarias, mediante Resolución Jefatural, para la adecuada aplicación del decreto de alcaldía;

Que, en ese sentido mediante Memorando N.º D000051-2020-SAT-OII de fecha 12 de febrero de 2020, la Oficina de Imagen Institucional en atención al Proveído N.º D000102-2020-SAT-JEF emitido por la Jefatura del SAT, remite las Bases del Programa “Vecino Limeño Puntual” - VLP;



Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar las Bases del Programa "Vecino Limeño Puntual" - VLP;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases del Programa "Vecino Limeño Puntual" - VLP.

Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

BASES DEL PROGRAMA "VECINO LIMEÑO PUNTUAL – VLP"

Artículo Primero: Finalidad del Programa

El Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT de Lima, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha desarrollado el Programa Vecino Limeño Puntual, cuyo objetivo es incentivar al contribuyente al cumplimiento del pago oportuno de sus obligaciones tributarias, así como, brindar beneficios y un trato preferente a los contribuyentes puntuales para fidelizar su comportamiento.

Artículo Segundo: Base legal

La implementación y realización del programa se sustenta en el Decreto de Alcaldía N°19, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Programa "Vecino Limeño Puntual" – VLP en beneficio de los contribuyentes del Cercado de Lima, publicado con fecha 16 de noviembre de 2019.

Artículo Tercero: De los beneficiarios del Programa VLP

Se consideran beneficiarios del Programa "Vecino Limeño Puntual" – VLP, a las personas naturales y/o sociedades conyugales que se encuentren registradas y activas en la base de datos del SAT, que cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Haber cumplido con la cancelación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales en forma completa y adelantada por el total del año, hasta la fecha de vencimiento del primer trimestre; y no registrar saldo deudor por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de ejercicios anteriores.
- ii. Haber cumplido con la cancelación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales en forma oportuna, en la fecha de cada vencimiento trimestral; y no registrar saldo deudor por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de ejercicios anteriores.
- iii. No registrar deuda de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales; y, de tener vigente uno o más convenios de fraccionamiento, estos deberán encontrarse al día en el pago de sus cuotas a la fecha de corte respectivo.

La Gerencia de Gestión de Cobranza, realizará la evaluación de los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos al cierre de cada vencimiento; ello a fin de determinar los contribuyentes beneficiarios para la emisión de Tarjetas VLP para el ejercicio 2020 y posteriores.

Asimismo y posterior a la primera evaluación, cada cierre de trimestre (vencimiento de tributos) se verificarán nuevos contribuyentes puntuales que se incorporarán como beneficiarios del programa. También se verificará que los anteriores miembros del Programa sigan cumpliendo con los requisitos y en caso no cumplan serán suspendidos en sus beneficios hasta la próxima evaluación, restituyéndose los beneficios y su condición de contribuyente VLP en caso cumplan con todos los requisitos.

No podrán participar de los sorteos que se realicen como parte del programa, los trabajadores del SAT y de las entidades pertenecientes a la Corporación de Municipalidad de Lima que mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios, Locación de Servicios, Formación laboral Juvenil o Prácticas Pre - profesionales.



Artículo Cuarto: De la pérdida de los beneficios

Los contribuyentes perderán la condición de Vecino Limeño Puntual – VLP, cuando se verifique que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo tercero del presente documento; sin embargo, podrá incluirse nuevamente en el programa siempre y cuando se verifique la subsanación del incumplimiento en la siguiente evaluación.

En el caso de contribuyentes que realizan el pago total del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales al mes de febrero, corresponderá realizar la evaluación pertinente inmediatamente después del vencimiento anual; es decir, los cinco primeros días útiles del mes de marzo del ejercicio en curso; perdiendo el beneficio de constatarse que no ha cumplido con el pago de los tributos de manera oportuna.

En el caso de contribuyentes que realizan el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de manera trimestral, corresponderá realizar la evaluación pertinente inmediatamente después de los vencimientos trimestrales; es decir, los cinco primeros días útiles de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del ejercicio en curso; perdiendo el beneficio de constatarse que no ha cumplido con el pago de los tributos de manera oportuna.

Asimismo, cabe precisar que en el caso de los contribuyentes que, teniendo la Tarjeta VLP, perdieron el beneficio por incumplimiento según lo detallado en párrafos anteriores; podrán acceder nuevamente a contar con los beneficios del programa al verificarse que rectificaron la conducta de pago oportuno en el siguiente vencimiento según corresponda.

Artículo Quinto: De los beneficios ofrecidos

Los beneficios que ofrece el SAT a los contribuyentes puntuales que participan del programa se listan a continuación:

- i. Acceso a recibir atención presencial prioritaria en todas las agencias del SAT. Posteriormente podrán acceder a atención presencial prioritaria en las entidades pertenecientes a la Corporación de la Municipalidad de Lima que se incorporen progresivamente al Programa, lo cual se informará debidamente a través del Portal del Vecino Limeño Puntual.
- ii. Acceso exclusivo a descuentos, promociones y/o atenciones en las entidades pertenecientes a la Corporación de la Municipalidad de Lima, según detalle y condiciones especificadas en el Catálogo de Descuentos entregado en conjunto con la Tarjeta VLP y en el Catálogo Virtual ubicado en el Portal del Vecino Limeño Puntual.
- iii. Acceso exclusivo a descuentos y/o promociones en establecimientos privados, de diversos rubros, afiliados al programa; según detalle y condiciones especificadas en el Catálogo de Descuentos entregado en conjunto con la Tarjeta VLP y en el Catálogo Virtual ubicado en el Portal del Vecino Limeño Puntual.
- iv. Aquellos beneficios que se adicionen progresivamente al Programa VLP, serán debidamente informados a los contribuyentes beneficiarios del programa a través del Portal del Vecino Limeño Puntual.

Adicionalmente, los contribuyentes puntuales podrán acceder a otros beneficios que el SAT otorgue, como sorteos y/o premios que incentiven al cumplimiento del pago oportuno.



Artículo Sexto: Funcionamiento del Programa Vecino Limeño Puntual

- Para este Programa se cuenta con una base de datos de los contribuyentes que serán beneficiados, es decir, aquellos que hayan cumplido con los requisitos establecidos.
- A cada contribuyente que acceda al Programa VLP, se le remitirá un kit conteniendo una (01) carta de presentación, una (01) Tarjeta VLP nominada con nombre y número de documento de identidad del contribuyente y un (01) Catálogo impreso con el detalle de los beneficios a los cuales podrá acceder.
- Para hacer efectivos los beneficios, el contribuyente deberá acercarse al establecimiento de su preferencia; identificarse mediante su documento de identidad y Tarjeta VLP. Adicionalmente se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas por cada establecimiento según el beneficio ofrecido.
- El personal responsable de la atención en el establecimiento visitado, verificará el estado activo del contribuyente en la base de datos entregada por el SAT; asimismo, registrará el uso del beneficio en la misma base de datos.
- El catálogo enviado al domicilio del contribuyente, también se encontrará disponible de manera virtual a través del portal del Vecino Limeño Puntual desde la página web del SAT (www.sat.gob.pe), al cual podrá acceder desde cualquier dispositivo con acceso a internet.
- La Tarjeta VLP es de uso personal e intransferible, por lo que el mal uso de la tarjeta invalidará el acceso a los beneficios que la misma le confiere al contribuyente.

Artículo Séptimo: De los establecimientos afiliados.

- Los establecimientos afiliados al programa han establecido un acuerdo formal con el SAT mediante un acta de compromiso, acuerdo de cooperación, carta de intención o convenio según corresponda, en estos documentos se detallan los beneficios que ofrecen para los contribuyentes.
- El representante de cada establecimiento deberá asegurar que se brinde a los contribuyentes un servicio con niveles de calidad óptimos y de acuerdo a las condiciones especificadas en las actas de compromiso, acuerdo de cooperación o convenio, según corresponda.
- Cada establecimiento colocará en un lugar visible el distintivo entregado por el SAT con la finalidad de que los contribuyentes puedan reconocer el establecimiento como afiliado al Programa VLP.
- El SAT no brinda datos de contacto como números telefónicos, dirección o correo electrónico de los contribuyentes a ningún establecimiento afiliado al programa.
- El SAT se encargará de la difusión de la información del Programa, Tarjeta VLP, Catálogo de beneficios impreso y Catálogo virtual entre los contribuyentes beneficiados, sin que esto genere costo alguno al establecimiento afiliado.



Artículo Octavo: De las Unidades Orgánicas del SAT

- La Oficina de Imagen Institucional será la encargada de remitir la base de datos de los contribuyentes puntuales en cada vencimiento a los establecimientos y/o entidades que así lo requieran, para que a su vez ellos puedan brindar los beneficios a los contribuyentes VLP. Asimismo verificarán en nuestros propios sistemas la actualización correspondiente.
- La Gerencia de Informática será la responsable de mantener actualizada la base de datos de los contribuyentes VLP según los parámetros establecidos.
- En cada vencimiento, la Gerencia de Gestión de Cobranza será la encargada de validar el padrón de contribuyentes; así como verificar la consistencia de la información contenida en el mismo.
- La Gerencia de Servicios al Administrado, a través de sus canales de atención al ciudadano, será responsable de la atención, recepción y/o canalización de consultas, sugerencias y/o solicitudes por parte de los contribuyentes, según corresponda.
- La Oficina de Imagen Institucional será responsable de gestionar la emisión de tarjetas para atender la reposición o entrega adicional a solicitud de la Gerencia de Servicios al Administrado, así como para los que se vayan incorporando al Programa VLP.
- La Oficina de Imagen Institucional será responsable de la actualización del Material de difusión según corresponda; así como de la emisión de las comunicaciones periódicas hacia los contribuyentes afiliados al programa.
- La Oficina de Imagen Institucional será responsable del control, seguimiento y custodia de los acuerdos, actas de compromiso y/o convenios instituidos con los establecimientos afiliados. Asimismo, deberá brindar las alertas oportunas sobre el vencimiento de dichos documentos, así como la actualización y/o renovaciones según correspondan.
- La Gerencia de Informática será responsable de brindar mantenimiento al portal del Vecino Limeño Puntual, a solicitud de la Oficina de Imagen Institucional.



Artículo Noveno: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente programa es gratuita y automática para todos los contribuyentes del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo tercero del presente documento.